



Reembolso y Autorización Previa en el marco de la Asistencia Sanitaria Transfronteriza

Madrid, 11 de junio de 2014



MARCO LEGAL

Considerandos

16-20; 23-24, 30 35, 39-46

Capítulo III

Artículo 7

***Principios generales para el
reembolso de gastos***

Artículo 8

***Asistencia sanitaria que puede
requerir autorización previa***

Artículo 9

***Procedimientos administrativos
relativos a la AST***

Directiva 2011/24/UE

Capítulo 4

Reembolso de los gastos

Capítulo 5

**Asistencia Sanitaria que requiere
Autorización Previa**

RD 81/2014

EL ESPÍRITU DE LA DIRECTIVA

- **Mantener el respeto a los estados para estructurar sus Sistemas Sanitarios**
- **No supone una nueva regulación del Sistema Nacional de Salud**
- **Supone adaptaciones para generalizar el sistema de cobro de servicios sanitarios y sistema de reembolso para proveedores públicos y privados**



17 Comunidades Autónomas

2 Ciudades Autónomas

Mutualidades

OBJETIVO DE LA DIRECTIVA

DERECHO A LA SALUD EN LA UE

PROVISIÓN DE SERVICIOS

RECURSOS HUMANOS

CALIDAD Y SEGURIDAD ASISTENCIAL

Libre circulación y libertad de servicios

No discriminación



GARANTIAS COMO ESTADO

Calidad y Seguridad

Supervisión y Evaluación

**Informar Opciones de
Tratamiento**

Seguimiento Pacientes

**Procedimientos de
Reclamación**

**Sistema de Responsabilidad
Profesional**

Tarifas

De Tratamiento

Reembolso

El SNS NO TIENE mecanismo de reembolso generalizado por ser de provisión pública y gratuita
(Por REGLAMENTOS se realiza entre instituciones de enlace)

IMPLICACIÓN MÁS DIRECTA de las Autoridades Sanitarias Competentes

Autorización Previa

Limitaciones de la Directiva
Garantías de seguridad para funcionamiento del sistema y para pacientes

De Afiliación



Mecanismo de Reembolso de la Atención Prestada en otro EM

- Tarifas para el reembolso

Es necesario disponer de **TARIFAS TRANSPARENTES** y conocidas de antemano:

- Publicación en BOE de las tarifas actualizadas de precios a terceros por las Administraciones Sanitarias Competentes (Comunidades Autónomas, INGESA y Mutualidades)

- Implementación de Procedimientos

- RD 81/2014 establece el marco general
- Administraciones Sanitarias Competentes concretan
 - Reembolso
 - Facturación
 - Reclamaciones, etc.

Mecanismo de Reembolso de la Atención Prestada en otro EM

- Autorización previa exigible para el reembolso en ciertas situaciones
 - Las explicitadas en la Directiva

1. Cualquier tipo de atención sanitaria que implique que el paciente tenga que pernoctar en el hospital al menos una noche.

2. TTP incluidos en la cartera común de servicios del SNS seleccionados en base a:

- *exigencia del uso de procedimientos o equipos médicos muy especializados*
- *necesidad de atención a pacientes con problemas complejos, o a su elevado coste económico*

Anexo II

ANEXO II

Prestaciones sanitarias sometidas a autorización previa

Están sujetos a autorización previa:

1. Cualquier tipo de atención sanitaria que implique que el paciente tenga que pernoctar en el hospital al menos una noche.
2. Independientemente de lo expuesto en el punto 1, aquellas técnicas, tecnologías o procedimientos incluidos en la cartera común de servicios del Sistema Nacional de Salud que han sido seleccionados en base a la exigencia del uso de procedimientos o equipos médicos sumamente especializados, a la necesidad de atención a pacientes con problemas complejos, o a su elevado coste económico:
 - a) Tomografía por emisión de positrones (PET), y combinada con el TC (PET-TC) y SPECT.
 - b) Reproducción humana asistida.
 - c) Diálisis.
 - d) Cirugía mayor ambulatoria que requiera la utilización de un implante quirúrgico.
 - e) Tratamientos con radioterapia.
 - f) Tratamientos farmacológicos o con productos biológicos, cuyo importe mensual sea superior a 1.500 €.g) Radiocirugía.
 - h) Análisis genéticos orientados a diagnósticos de casos complejos, incluidos el diagnóstico prenatal y el preimplantacional, análisis genéticos presintomáticos y de portadores y análisis de farmacogenética y farmacogenómica.
 - i) Tratamientos de discapacidades que requieran para su corrección o mejora: Sillas de ruedas eléctricas, prótesis de miembro superior excepto las prótesis parciales de mano, prótesis de miembro inferior excepto las prótesis parciales de pie, audífonos y bastones.
 - j) Tratamientos con fórmulas completas para nutrición enteral domiciliar y con fórmulas y módulos nutricionales para trastornos congénitos del metabolismo de los hidratos de carbono, aminoácidos y lípidos.
 - k) Atención a patologías y realización de procedimientos para los cuales se han designado servicios de referencia, de acuerdo con el Real Decreto 1302/2006, de 10 de noviembre, por el que se establecen las bases del procedimiento para la designación y acreditación de los centros, servicios y unidades de referencia del Sistema Nacional de Salud, incluidos en el anexo III del Real Decreto 1207/2006, de 20 de octubre, por el que se regula la gestión del Fondo de Cohesión Sanitaria, o se han establecido redes de referencia en Europa.



Tomografía por emisión de positrones (PET), y combinada . con el TC (PET-TC) y SPECT	Tratamientos con fórmulas completas para nutrición enteral domiciliaria y con fórmulas y módulos nutricionales para trastornos congénitos del metabolismo de los hidratos de carbono, aminoácidos y lípidos	Análisis genéticos orientados a diagnósticos de casos complejos, (diagnóstico prenatal y el preimplantacional, análisis genéticos presintomáticos y de portadores y análisis de farmacogenética y farmacogenómica
Reproducción humana asistida	Tratamientos farmacológicos o con productos biológicos , cuyo importe mensual sea superior a 1.500 €	Atención a patologías y realización de procedimientos para los cuales se han designado CSUR (Anexo III RD FCS), o se han establecido Redes de referencia en Europa.
Diálisis	Tratamientos con radioterapia	Radiocirugía
Cirugía mayor ambulatoria que requiera la utilización de un implante quirúrgico	Tratamientos de discapacidades que requieran para su corrección o mejoría: Sillas de ruedas eléctricas, prótesis de miembro superior excepto las prótesis parciales de mano, prótesis de miembro inferior excepto las prótesis parciales de pie, audífonos y bitutores.	



GARANTIAS COMO ESTADO DE TRATAMIENTO

Elevada calidad

**Reconocimiento
internacional**

Bajo coste relativo

Resultados en salud

Seguridad Jurídica

Sector Sanitario

Inscritos en el REGCEES

Detallar la Oferta Sanitaria

Tarifas accesibles (publicadas)

Facturación clara

Garantías de Calidad y

Seguridad del Paciente

Procedimientos de

Reclamación

**Obligaciones de
Proveedores Públicos
y Privados**



Líneas de Trabajo

- **Pautas Generales de Aplicación**
 - **Dudas y respuestas (FAQs)**
 - **Análisis específico de casos**
 - **Grupos de Trabajo (CPAF)**
 - **Redes de referencia (CDCSUR)**
- **Armonización de procedimientos**

sgcbfc@msssi.es

Esfuerzo de realismo

Entorno Europeo

Directiva 2011/24/UE de 9 de marzo de 2011 relativa a la aplicación de los derechos de los pacientes en la asistencia sanitaria transfronteriza

Presidencia Italiana prioriza calidad y seguridad del paciente (jul-dic 2014)

MSSSI – CISNS (CPAF)

Disminuir la variabilidad interautonómica

Optimizar los recursos

Aproximarnos a estándares de calidad

Adaptarnos al entorno Europeo





MUCHAS GRACIAS